

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CASASBUENAS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de fecha 31 de diciembre de 2011, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, tasa por la recogida y tratamiento de residuos y tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, sin que se hayan presentado dentro del mismo ninguna reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril y artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, publicando a continuación el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales aprobadas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción .

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras

Artículo 7.2: La tarifa de la tasa será la siguiente:
Concepto Por cada entrada viviendas o locales.
Tarifa anual a 6,00 euros.

Ordenanza fiscal de la tasa de recogida y tratamiento de residuos

Artículo 7: Cuota tributaria:

Concepto por cada vivienda. Tarifa anual 60,00 euros.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excede de diez plazas, independientemente de los períodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

2. Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible y anual.

Ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales

Artículo 6: Cuota tributaria:

Concepto por cada vivienda. Tarifa anual 60,00 euros.

Acometida a la red general 90,00 euros.

Casasbuenas 10 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fidel Galán Díaz.

N.º I.-1342